

total de cinco mil trescientos dieciocho metros cuadrados y lindará: Al Norte, con finca de don Mauro Martínez Velasco; al Sur, con calle Capitán Herrera; al Este, con calle en proyecto, y al Oeste, con otro del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos cuarenta y siete; libro cincuenta, folio veintitres, finca número nueve mil quinientos noventa y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6923

REAL DECRETO 577/1980, de 29 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Santander, zona del puerto, calle Marqués de la Hermida, número 15, en favor del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha interesado la adquisición de un solar radicado en Santander, zona del puerto, calle Marqués de la Hermida, número quince, propiedad del Estado, en el cual se hallan construidas viviendas en régimen de alquiler. El referido solar ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de dos millones ciento noventa mil pesetas, a cuya valoración ha prestado su conformidad el Patronato interesado.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa al Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Solar sito en la zona del puerto de Santander, calle Marqués de la Hermida, número quince, con una superficie de setecientos veintinueve coma sesenta metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, calle Marqués de la Hermida; Sur, calle Anibal G. Riancho; Este, calle Ruiz de Alda, y Oeste, calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, sección segunda, libro trescientos veinticinco, folio ciento setenta y uno, finca veintinueve mil ochocientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos millones ciento noventa mil (2.190.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Patronato adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Santander, siendo también de cuenta de la parte compradora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6924

REAL DECRETO 578/1980, de 29 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), calle General Molina, número 7, en favor de su ocupante.

Doña Inocenta Zamora Coronel ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), calle General Molina, número siete, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil noventa y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Inocenta Zamora Coronel, con domicilio en Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), calle General Molina, número siete, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), calle General Molina, número siete, con una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Andrea Zamora; izquierda, viuda de Jesús del Campo Arévalo, y fondo, herederos de Octavia Garrido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo al tomo ochocientos ochenta y siete, libro sesenta y uno, folio ciento noventa, finca número dos mil ochocientos ochenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil noventa y seis (19.096) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6925

REAL DECRETO 579/1980, de 29 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Videmala de Alba (Zamora) en favor de su ocupante.

Don Antonio Rodrigo Rodríguez ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Videmala de Alba (Zamora), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Rodrigo Rodríguez, con domicilio en Videmala de Alba (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Videmala de Alba (Zamora), con una superficie de mil doscientos cuarenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, camino del Sestil; Sur, Juan Martín Ramajo; Este, Francisco Antón Bartolomé, y Oeste, Angel Ramajo Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañices al tomo cuatrocientos veintisiete, libro ocho, folio ciento veinte, finca número ochocientos catorce, inscripción primera.